

## CARTEL DE CITACIÓN

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
EN SU NOMBRE:

JUZGADO PRIMERO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS VALERA, MOTATAN, SAN RAFAEL DE CARVAJAL Y ESCUQUE DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO. Valera, cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

213° y 164°

### SE HACE SABER:

Al ciudadano: **EDERSON JAVIER VIERAS SARABIA**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad No 13.404.846, domiciliado en la urbanización el Bosque uno, calle principal, edificio 11, segundo piso, apartamento N° 2.B, Municipio San Rafael de Carvajal del Estado Trujillo; en su carácter de Parte Demandada, que debe comparecer por ante este **(TRIBUNAL PRIMERO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS VALERA, MOTATÁN, SAN RAFAEL DE CARVAJAL Y ESCUQUE DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO)**; personalmente y debidamente asistido de Abogado, dentro de los **TRES (03) DÍAS** de despacho siguientes a la publicación, consignación y fijación que del presente cartel se haga en uno de los diarios regionales de forma virtual, con el intervalo de ley, en horas de despacho **de 8:30 de la mañana hasta la 3:30 de la tarde**, a fin de que manifieste si está de acuerdo con el **DIVORCIO DEL CÓDIGO CIVIL VINCULANTE CON LA SENTENCIA N° 1070 DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2016, CITADA POR LA SALA CONSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA**, solicitado por la ciudadana: **GILMA LIUDMILA TERÁN DE VIERAS** en el expediente signado con el No 14.893. Se le advierte que de no comparecer en el plazo señalado, se le nombrara defensor judicial con quien se entenderá la citación y demás diligencias del proceso, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Código de Procedimiento Civil. Igualmente se hace saber que cualquier pariente o amigo del demandado de autos que pueda comparecer por el Tribunal de la causa con el fin de suministrar la información sobre el motivo de la no comparecencia a la citación o si el mismo tuviere apoderado judicial; todo de conformidad con lo establecido en el artículo 225 ejusdem. El cartel deberá ser publicado en dimensiones que permitan su fácil lectura.

La Juez Provisorio,

Abg Beimar Gabriela Vivas

La Secretaria Temporal

Abg. Elvia Rosa González

Exp. 14.893

Avenida Bolivariana, Esquina con Calle 18, Sector Las Acacias, Frente al Colegio República, Sede del Circuito Judicial Civil, Municipio Valera, del Estado Trujillo. Teléfono 0271-2318185.